



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Septiembre Veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN ARTÍCULO 110

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
01-2022-00468	EJECUTIVO	CORPACERO S.A.S. NIT 860.001.899-9	PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES AR S.A.S NIT. 802.009.210-0 - H. MINGENIERIA S.A. NIT 800.187.291-1 - ASESTMENT LTDA NIT 900.293.002-6	RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.110 del C.G.P., se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022)., desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Veintinueve (29) de Septiembre de 2022 a las 8:00 a.m., vence el día Tres (03) de Septiembre - 2022 a las 5:00 p.m.

El secretario,

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

**PROCESO: 2022 - 00468 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 QUE RECHAZO LA DEMANDA.**

Antonio Castillo Becerra <atatur59@hotmail.com>

Mié 21/09/2022 3:47 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. C. E.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CORPACERO S.A.S.

**DEMANDADOS: H.M. INGENIERIA S.A.S. Y
OTRAS.**

**RADICACIÓN: 08001-40-53-001-2022-
00468-00**

**ASUNTO: RECURSO DE
REPOSICIÓN Y EN
SUBSIDIO DE APELACIÓN
CONTRA AUTO DE FECHA
16 DE SEPTIEMBRE DE
2022 QUE RECHAZO LA
DEMANDA.**

ADJUNTO ENVIO ESCRITO FIRMADO EN FORMATO PDF

Atentamente,

ANTONIO CASTILLO BECERRA

C.C. 70.126.440 de Medellín

T. P. No. 42.461 del C. S. J.

Abogado

Calle 70 No. 52 -54 Local 2 - 220 ~ GRAN CENTRO.

☎ (575) 3454929- 3453048-3188321

☎ (300) 8168301

✉ atatur59@hotmail.com

Barranquilla – Colombia



ANTONIO CASTILLO BECERRA
Abogado

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. C. E.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CORPACERO S.A.S.
DEMANDADOS: H.M. INGENIERIA S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 08001-40-53-001-2022-00468-00
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 QUE RECHAZO LA DEMANDA.

ANTONIO CASTILLO BECERRA, actuando en mi condición reconocida de apoderado judicial del **BANCO SERFINANZA S.A.**, antes **SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante este escrito, vengo ante usted respetuosamente, a interponer **Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación** contra el auto del 16 de septiembre de 2022, mediante el cual, se ordenó rechazar la demanda, por falta de competencia territorial y remitirla a los Jueces Civiles Municipales en reparto de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo que a continuación expongo:

La demanda fue presentada en la ciudad de Barranquilla, toda vez que, la sociedad demandada **H.M. INGENIERIA S.A.S.**, tiene su domicilio principal en esta ciudad y por tratarse de tres sociedades demandadas, con domicilios diferentes, la ley autoriza, si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, se puede presentar la demanda en el de cualquiera de ellos a elección del demandante.

Si bien es cierto, que el consorcio que conforman las sociedades demandadas, es en la ciudad Bogotá, se aclara que, este no es persona jurídica y en consecuencia no es susceptible de ser demandado, sino las sociedades que lo conforman.

Ahora bien, el lugar de cumplimiento de la obligación, es la ciudad de Barranquilla, por tener la sociedad demandante **CORPACERO S.A.S.**, su domicilio principal en esta ciudad, por lo que se ajusta a lo presupuestado, en el numeral 3 del artículo 28 del C.G.P.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito de manera comedida y respetuosa, a la señora Juez, reponer el auto recurrido y librar mandamiento de pago, como viene solicitado, en la demanda, ya que, es usted competente para conocer de esta demanda, por la naturaleza de la acción, cuantía de la obligación, lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio de la sociedad demandada **H.M. INGENIERIA S.A.S.**,

Atentamente,

ANTONIO CASTILLO BECERRA
C.C. 70.126.440 de Medellín
T. P. No. 42.461 del C. S. J.

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120220046800

Es Privado ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	NIT	8600018999	Corporacion De Aceros S.A.
Demandado/Indiciado/Causante	NIT	9002930026	ASESTMENT LIMITADA
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	70126440	ANTONIO CASTILLO BECERRA
Demandado/Indiciado/Causante	NIT	8020092100	PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES AR S.A.S.
Demandado/Indiciado/Causante	NIT	8001872911	HM INGENERIA S.A.S

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Término

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

[Buscar Archivo](#)
[Seleccionar archivo](#)
[Ninguno archivo selec.](#)

			Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			03FijaciónEnLista(3)Dias.Pdf	2022-09-28	Fijación En Lista (3) Dias	B473CC1F1F8624460F79F4630A49DCECFE6026C3	577	4	1	4	Digital	Activo